


Emitir resolución de recursos
1. Generar resolución de recursos

Encargado	Allan Quesada Monge		
Fecha/hora gestión	08/11/2023 07:29	Fecha/hora resolución	08/11/2023 11:30
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072023000001421
* Tipo de resolución	Resolución de rechazo		
Número de procedimiento	2023LY-000006-0015500001	Nombre Institución	INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL
Descripción del procedimiento	Contratación de ingenieros agrónomos especialistas en realizar certificados de uso conforme de suelos y estudios de suelos de alto detalle		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002023000001530	30/10/2023 08:18	ESTEBAN ROBERTO LORIA SOLANO	ESTEBAN ROBERTO LORIA SOLANO	Rechazo de plano	Extemporáneo

3. *Validaciones de control

- Tipo de procedimiento
- En tiempo
- Prórroga de apertura de ofertas
- Legitimación
- Quién firma el recurso
- Firma digital
- Cartel objetado
- Temas previstos

4. *Resultando

- I. Que en fecha treinta de octubre de dos mil veintitrés, ESTEBAN ROBERTO LORÍA SOLANO presentó ante la Contraloría General de la República por medio del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), recurso de objeción en contra del pliego de condiciones de la Licitación Mayor 2023LY-000006-0015500001.
- II. Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

5. *Considerando

SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO INTERPUESTO: La Ley General de Contratación Pública (LGCP) establece en su artículo 87, que el recurso de objeción será rechazado de plano, por inadmisibles, -entre otros supuestos- por el tiempo; luego el numeral 244 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública (RLGCP) señala que tendrá esa connotación cuando es interpuesto extemporáneamente. Por su parte, el artículo 254 del RLGCP indica en lo que interesa, que el recurso de objeción deberá interponerse en el plazo de ocho días hábiles siguientes a la publicación del pliego de condiciones. Ahora bien, en el cotejo de dichas normas con el recurso planteado, como primer aspecto, ha de tomarse en cuenta, que la última modificación al pliego de condiciones fue publicada el 02 de octubre de 2023 (ver expediente de la contratación N°2023LY-000006-0015500001, en [2. Información de Cartel], Secuencia 00, Fecha de publicación 02/10/2023), en segundo lugar, a la luz de dicha información se tiene que el plazo de interposición del recurso de objeción, venció el 12 de octubre del año en curso, es decir, 8 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación respectiva tal como lo indica la norma. En ese sentido, se visualiza que el recurso de objeción fue presentado el 30 de octubre de 2023, por tanto, el mismo se encuentra fuera del plazo establecido por lo tanto resulta inadmisibles por extemporáneo y debe **rechazarse de plano**. En ese mismo orden de ideas y teniendo relación con caso que nos ocupa, ver lo resuelto por este órgano contralor en la resolución número R-DCA-SICOP-01283-2023 del 25 de octubre de 2023, en ocasión de un recurso de objeción interpuesto contra el pliego de condiciones del concurso de marras.

CONSIDERACIÓN DE OFICIO: De conformidad con el artículo 11, Capítulo IV, Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas No. 9635 del 3 de diciembre de 2018 y el Decreto Ejecutivo N°41641-H, Reglamento al Título IV de la Ley N°9635, Responsabilidad Fiscal de la República, se recuerda a la Administración licitante, su deber de verificar desde la fase de presupuestación de la contratación, el cumplimiento al límite de regla fiscal previsto para el ejercicio económico del año 2023, así como el marco de presupuestación plurianual dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política. Para estos efectos, la Administración deberá adoptar las medidas de control interno necesarias para verificar que el monto asignado a la contratación que se licita cumple con dichas disposiciones, debiendo advertirse que su inobservancia podría generar responsabilidad administrativa del funcionario, conforme lo regulado en el artículo 26 de la citada Ley."

6. Aprobaciones

Encargado	ADRIANA PACHECO VARGAS	Estado firma	La firma es válida
------------------	------------------------	---------------------	--------------------

Fecha aprobación(Firma)	08/11/2023 10:41	Vigencia certificado	26/07/2022 13:17 - 25/07/2026 13:17
DN Certificado	CN=ADRIANA PACHECO VARGAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ADRIANA, SURNAME=PACHECO VARGAS, SERIALNUMBER=CPF-01-0960-0433		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		
Encargado	ALLAN GERARDO QUESADA MONGE	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	08/11/2023 11:26	Vigencia certificado	04/08/2023 14:49 - 03/08/2027 14:49
DN Certificado	CN=ALLAN GERARDO QUESADA MONGE (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ALLAN GERARDO, SURNAME=QUESADA MONGE, SERIALNUMBER=CPF-01-0985-0302		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

7. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	13/11/2023 23:59
Número resolución	R-DCA-SICOP-01377-2023
Fecha notificación	08/11/2023 11:32